



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106-2024-GR.LAMB/GGR [515303025 - 8]

VISTO:

El Memorando N° 000957-2024-GR.LAMB/GGR [515303025-6] de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe Técnico N° 000008-2024-GR.LAMB/ORII [515303025-4] de fecha 03 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 000417-2024-GR.LAMB/ORAJ [515303025-7] de fecha 09 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 000957-2024-GR.LAMB/GGR [515303025 - 6] de fecha 07 de mayo de 2024, se remite el Informe Técnico N° 000008-2024-GR.LAMB/ORII [515303025 - 4] de fecha 03 de mayo de 2024, en lo cual, el jefe de la Oficina de Integridad Pública, señala:

"III. ANÁLISIS

- a. De lo expuesto se tiene, que ésta la Oficina Regional de Integridad asume la Implementación de Políticas Públicas en materia de Integridad en la Entidad, siendo monitoreados constantemente para su ejecución por la Secretaria de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), quien coadyuva a su vez con apoyo técnico, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción,
- b. El órgano que ejerce la función de integridad, brinda el asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, fortaleciendo la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, para la generación de valor público; reportando a través de el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción, herramienta que permite evaluar de forma estandarizada el avance en la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en nuestra Entidad, asegurando el desarrollo y las estrategias de implementación durante el año 2024.

IV. CONCLUSIÓN

- a. La Oficina Regional de Integridad Institucional a mi cargo, propone el presente **PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - 2024**, el mismo que contiene la Estrategia de implementación, Mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación, Matriz de seguimiento y monitoreo, requiriendo su aprobación mediante Resolución Gerencial.

V. RECOMENDACIÓN

- a. Estando al tiempo transcurrido, y habiéndose empezado con la ejecución de actividades REQUIERO se efectivice la aprobación del presente programa, quedando sujeto a modificación o aporte para su implementación. Adjuntando para ello al presente, el Proyecto de Resolución de Gerencia para su revisión y de ser el caso firma."

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305, y sus modificatorias, en el artículo 191° prevé: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y el artículo 192° establece "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el precepto constitucional, en el artículo 8° establece "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" y el artículo 9°, establece la autonomía política, la autonomía administrativa y la autonomía económica del Gobierno Regional, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 25° que prevé: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional" y el Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo IV, numeral 1.1, señala. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106-2024-GR.LAMB/GGR [515303025 - 8]

conferidas”.

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecimiento de la integridad pública y la lucha contra la corrupción, cuya finalidad es la de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 4°, numeral 3, prevé **“Programa de integridad: Es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad.”**

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PC, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, contemplando que las máximas autoridades de las entidades públicas adoptan en el ámbito de su competencia las medidas necesarias para su ejecución, velando por el cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, en la misma que se establece medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, crea el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción como la herramienta para medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad utilizando los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad, que permita evidenciar las brechas y oportunidades de mejora en su implementación; prevé también las etapas para el fortalecimiento de una cultura de integridad y asimismo establece los mecanismos de seguimiento y en el numeral 4.6.1 prevé *“Es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, (...)”*; en el numeral 5.1.1, señala que la segunda actividad es la elaboración del Programa de Integridad por el órgano que ejerce la función de integridad, que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; y tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción; objetivo; acciones; responsables de cada acción; cronograma de trabajo y también prevé el citado programa tiene una vigencia anual y que el seguimiento se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con la que se establece las orientaciones para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción y en el numeral 8.3.2, literal b), señala *“Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento”*.

Que, conforme al Informe Legal N° 000417-2024-GR.LAMB/ORAJ [515303025-7] de fecha 09 de mayo de 2024, la oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de aprobar el "Programa De Integridad del Gobierno Regional de Lambayeque - 2024" como instrumento de gestión en el marco de la Política y Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, debiendo formar parte en calidad de anexo;

Estando a la documentación que sustenta y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000106-2024-GR.LAMB/GGR [515303025 - 8]

Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "**PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - 2024**", como instrumento de gestión en el marco de la Política y Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, debiendo formar parte en calidad de anexo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Integridad Institucional, ejecute el Programa de Integridad del Gobierno Regional Lambayeque - 2024", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR conforme a Ley la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 14/05/2024 - 12:08:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
10-05-2024 / 10:39:18